



SISTEMA DIF TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURÍDICA, VINCULACIÓN Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: P.O.E. 18-01-2023

- II. Realizar visitas periódicas y regulares, llevando servicios de terapia física, terapia ocupacional, psicología clínica, psicología educativa, nutrición, asesorías jurídicas y consultas médicas entre otros;
- III. Proponer y ejecutar, dentro de sus facultades las medidas tendientes a desarrollar acciones en el ámbito de salud pública, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación; y
- IV. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 66. El Departamento de Asistencia Alimentaria contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, ejecutar y observar el Programa de Desayunos Escolares en la modalidad de fríos y calientes;
- II. Orientar a las autoridades escolares, padres de familia y a las promotoras de las comunidades respecto de las reglas de operación y cumplimiento de los programas de asistencia alimentaria;
- III. Recibir, almacenar y distribuir las despensas que mensualmente se entregan al Municipio por parte del Sistema DIF Estatal, obteniendo la documentación de la comprobación correspondiente;
- IV. Hacer la entrega de los insumos relacionados con Desayunos Escolares;
- V. Llevar a cabo visitas, reuniones y levantar actas de integración de los Comités de los Desayunadores;
- VI. Realizar el cobro de cuotas de recuperación de los Desayunadores Escolares y el depósito de estas en las instituciones bancarias;
- VII. Fungir como enlace con el DIF Estatal y Nacional para dar seguimiento a las visitas de evaluación que ser realicen, dando cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas, y
- VIII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 67. El Departamento de Asistencia Social contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Canalizar de manera oportuna a los usuarios a las diferentes Coordinaciones del Sistema, Direcciones de la Administración Municipal, Asociaciones y similares, a fin de otorgar los servicios correspondientes, y en su caso, buscar alternativas de apoyo para cubrir sus necesidades;
- II. Coordinar y recepcionar la documentación necesaria de los beneficiarios para su debida comprobación;
- III. Gestionar el otorgamiento de apoyos a los sujetos de Asistencia Social;
- IV. Llevar a cabo visitas a las comunidades para dar seguimiento a los apoyos entregados y detectar nuevas solicitudes; y
- IX. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

"Sirviendo con amor"

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Artículo 68. La Dirección de Atención a la Familia tendrá las siguientes facultades y atribuciones: